



**Resolución del Director General de Desarrollo Rural, por la que se resuelve la convocatoria extraordinaria de subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. Reposiciones por arranque debido al virus de la Sharka.**

Mediante Orden AGM/822/2021, de 2 de julio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 148, de 14 de julio de 2021, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se realizó convocatoria extraordinaria de subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. Reposiciones por arranque debido al virus de la Sharka.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos decimoséptimo a vigésimotercero de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria.

Se presentaron un total de 26 solicitudes de subvención. En una de ellas se ha producido el desistimiento de la solicitud. En consecuencia, han accedido al proceso de concurrencia competitiva 25 solicitudes.

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, reunida en fecha 3 de diciembre de 2021, ha realizado la preselección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con el apartado Undécimo.2 de la orden de convocatoria, el servicio competente en materia de desarrollo rural (Servicio de Modernización de Explotaciones), a la vista de las actuaciones de los órganos instructores y del informe de la Comisión de Valoración, formuló la propuesta de resolución provisional, que fue aprobada por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 3 de diciembre de 2021 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" nº 260, de 24/12/2021, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez atendidas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, el Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, a la vista de las actuaciones de los órganos instructores, ha formulado las propuestas de resolución definitivas, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, puntuación final obtenida en la valoración, cuantía de los gastos e inversiones auxiliares y de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.

De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 15 y 18 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; en el artículo 8.1.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras, el Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente resolución.



En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de la Jefa de Servicio de Modernización de Explotaciones, resuelvo:

**Primero.-** Conceder a los beneficiarios que se incluyen en la relación que se adjunta como Anexo I las subvenciones que figuran en la misma, dentro del programa Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden AGM/822/2021, de 2 de julio.

El importe de las subvenciones será financiado, en aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, al estar incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a la Diputación General de Aragón y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Segundo.-** Publicar la relación de solicitantes que han sido excluidos del proceso de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones, especificando el motivo de su exclusión (Anexo II). En este caso, las resoluciones desestimatorias se han notificado de forma individual a cada interesado.

**Tercero.-** De acuerdo al apartado Duodécimo, punto 3, de la orden de convocatoria, esta resolución será notificada electrónicamente de forma individual a los beneficiarios y, en su caso, a las entidades que les representan. En el caso de las subvenciones concedidas, la notificación individual contendrá la relación de los gastos o inversiones aprobados, su importe y ubicación, así como el desglose por apartados de la subvención concedida. Se adjuntará también la puntuación desglosada atendiendo a los criterios de valoración.

**Cuarto.-** El plazo para la ejecución de la actividad subvencionable será un máximo de 24 meses.

**Quinto.-** La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la orden de bases reguladoras, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

Transcurrido el plazo de ejecución, el interesado dispondrá de un máximo de dos meses para la presentación de la justificación. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

**Sexto.-** El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por el beneficiario de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural para la convocatoria del año 2021.

En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado.

El pago de las subvenciones se realizará conforme al procedimiento establecido en el apartado Decimosexto de la orden de convocatoria.



**Séptimo.-** La concesión de la subvención es por completo independiente del hecho de que, además, el beneficiario deba cumplir determinados requisitos legales en relación con otros Organismos o Entidades para la realización de las inversiones (licencias de obras, de actividades, concesiones, permisos, etc...).

**Octavo.-** En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, será de aplicación el artículo 27 de la orden de bases reguladoras, que establece lo siguiente:

- a) Ejercer la actividad agraria y cumplir los requisitos de agricultor activo, según el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación final, y mantener afectas a su explotación las actuaciones auxiliadas durante el citado periodo.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

En cualquier caso, todos los beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- c) Comunicar al Departamento competente en materia agraria la concesión de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas en la presente resolución.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Como receptores de las subvenciones concedidas, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones de difusión y publicidad:

- a) Suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la instalación de un panel informativo plastificado cuando la ayuda pública total sea mayor de 10.000 euros o de una placa informativa sobre soporte de metacrilato o similar cuando la ayuda pública total sea mayor de 50.000 euros, colocados en una zona externa y visible al público en general para cumplir con su cometido de dar publicidad de la medida. Tanto el panel como la placa deberán ser de un tamaño DIN-A3. Dicha placa o panel debe mantenerse al menos durante los 5 años siguientes a la fecha de certificación final, debiendo ser reemplazado/a si durante este periodo sufriera algún deterioro.

En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el



Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

**Noveno.-** Además, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, se informa a los beneficiarios de ayudas FEADER que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Décimo.-** Cuando el beneficiario renuncie, tenga una pérdida de derecho al cobro, no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

**Undécimo.-** Conforme al artículo 18 de la orden de bases reguladoras, las subvenciones concedidas en esta resolución serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

**Duodécimo.-** La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia de la persona interesada, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes, si las mismas ya se hubieran abonado.

**Decimotercero.-** Estas subvenciones están sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes.

La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar cofinanciadas con el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de esos requisitos, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Decimocuarto.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/jovenesagricultores> Asimismo, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Dicho recurso de alzada podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

(Documento firmado electrónicamente en Zaragoza)

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL,  
Fdo.: Jesús Nogués Navarro.



## ANEXO I

**ORDEN AGM/822/2021, de 2 de julio, por la que se realiza convocatoria extraordinaria de subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. Reposición por arranque debido al virus de la Sharka**

### SUBVENCIONES CONCEDIDAS (relación de beneficiarios por orden alfabético)

Expediente	Beneficiario	Objeto de la subvención	Puntuación baremo	Subvención concedida
20215028136	ARIÑO VICENTE, PEDRO JUAN	Reposición por arranque (virus Sharka)	48	4.132,60
20215028138	ARIÑO VILLORO, CRISTINA	Reposición por arranque (virus Sharka)	27	2.057,40
20215028141	BARBERAN GIL, JOSE LUIS	Reposición por arranque (virus Sharka)	35	475,00
20214448048	BLASCO FORNER, SANTIAGO PASCUAL	Reposición por arranque (virus Sharka)	48	7.561,76
20215028139	BLAY BARCELO, PEDRO LUIS	Reposición por arranque (virus Sharka)	35	1.549,98
20214448055	CALDU VIDAL, JUAN MIGUEL	Reposición por arranque (virus Sharka)	54	15.592,97
20214448054	CALDU VIDAL, SANTIAGO	Reposición por arranque (virus Sharka)	47	21.363,93
20215028129	CELMA GODINA, DANIEL ANTONIO	Reposición por arranque (virus Sharka)	38	3.090,16
20214448050	CELMA SAN NICOLAS, GREGORIO JESUS	Reposición por arranque (virus Sharka)	38	25.317,85
20214448044	COLERA OLLES, ELISEO	Reposición por arranque (virus Sharka)	50	3.305,24
20215028128	ESTAÑA SEGURA, JORGE HECTOR	Reposición por arranque (virus Sharka)	30	3.967,86
20214448045	FERNANDEZ PUCHOL, PEDRO	Reposición por arranque (virus Sharka)	36	1.580,89
20215028132	GIMENO GAMUNDI, RAFAEL	Reposición por arranque (virus Sharka)	48	2.733,91
20215028130	LIARTE PUERTO, OSCAR	Reposición por arranque (virus Sharka)	50	3.119,88



Expediente	Beneficiario	Objeto de la subvención	Puntuación baremo	Subvención concedida
20215028137	MASATRIGOS, S.C.	Reposición por arranque (virus Sharka)	38	4.280,91
20214448049	MESEGUER ARRUFAT, PEDRO	Reposición por arranque (virus Sharka)	45	18.387,00
20214448052	MONCLUS BLASCO, RAUL	Reposición por arranque (virus Sharka)	50	32.782,80
20214448053	OMELLA SANCHO, JOAN	Reposición por arranque (virus Sharka)	55	33.565,26
20215028140	PASTOR GRAU, MARÍA	Reposición por arranque (virus Sharka)	32	658,30
20215028135	PASTOR VIVER, ALBERTO	Reposición por arranque (virus Sharka)	30	5.297,80
20215028134	POBLADOR BARCELO, JOSE ANGEL	Reposición por arranque (virus Sharka)	50	3.456,22
20214448047	PUYOL BADIA, SERGIO	Reposición por arranque (virus Sharka)	41	4.288,50
20214448046	SEGURA SOLE, EDUARDO RAMON	Reposición por arranque (virus Sharka)	33	10.404,11
20214448051	SOLE JUSTE, IVAN	Reposición por arranque (virus Sharka)	59	37.135,98
20215028133	SOLE SERRAT, DAVID	Reposición por arranque (virus Sharka)	55	6.794,17



## ANEXO II

**ORDEN AGM/822/2021, de 2 de julio, por la que se realiza convocatoria extraordinaria de subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. Reposición por arranque debido al virus de la Sharka**

### SOLICITUDES EXCLUÍDAS

Expediente	Solicitante	Motivo de la exclusión
20215028131	PUYOL LACUEVA, ÁNGEL	Desistimiento de su solicitud.